CONTRATO N°19/2022

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **JULIO CESAR VERA ARMOA**, con Cédula de Identidad N° 2.008.844 por la Dirección General de Administración y Finanzas y la **SRA. SARA LORENA CÁCERES,** con Cedula de Identidad Nº **3.721.974**, por la Dirección Administrativa autorizados para la suscripción del presente contrato por Resolución Ministerial N.°498 de fecha 20 de octubre de 2022, denominados en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **SR. OSCAR ALBERTO SALAZAR YARYES**, con Cedula de Identidad Nº 408.371, con domicilio en, Gral. Díaz N° 733 c/ Mcal. Estigarribia, de la cuidad de Villarrica, Dpto. de Guaira, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente de **"ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES ORMIC - SEDES CONCEPCIÓN, CORONEL OVIEDO, GUAIRÁ E ITAPÚA" ID 421256** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

PRIMERA:

El inmueble ubicado en Mcal. Estigarribia N° 775 c/ Gral Diaz, de la cuidad de Villarrica, Dpto. de Guaira, con cuenta Catastral N° 20-0120-14, de la Ciudad de Villarrica, Dpto. de Guaira, que será destinado para local de la oficina Regional dependiente del Viceministerio de Industria que pertenece a EL LOCADOR y que será destinado para las oficinas.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 421256.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 01/2022, **"ALQUILER DE OFICINAS REGIONALES ORMIC - SEDES CONCEPCIÓN, CORONEL OVIEDO, GUAIRÁ E ITAPÚA" ID 421256**, convocado por MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO atravesé de la Dirección de Contrataciones, según resolución N°1198/2022.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de **GUARANÍES UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (Gs. 1.900.000)** IVA incluido.

EL LOCATARIO hace entrega al LOCADOR, la suma de **GUARANÍES UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL (Gs. 1.900.000),** que será pagada en concepto de garantía de alquiler. El depósito se devolverá a los treinta (30) días de recibir el inmueble, una vez culminado el contrato.

El monto total del presente contrato es de **GUARANÍES VEINTE Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 28.500.000)**, IVA incluido.

El pago se realizará, de la siguiente forma (Forma de pago: Mensual, por mes vencido, del 1 al 10 de cada mes, según contrato a ser suscripto)

La convocante no otorgará anticipo alguno del monto de las cuotas pactadas en el contrato.

La moneda de pago será la moneda nacional Guaraní.

El pago: Se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Corregir

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

El presente contrato tendrá una **vigencia de 15 (quince) meses** a partir del día 01 de noviembre de 2022, *(fecha de inicio de la locación)* hasta el día 01 de febrero de 2024 *(fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

La validez de la contratación en cuanto a los compromisos de los Ejercicios 2023 y 2024 quedarán sujetas a la aprobación de la partida presupuestaria de dichos Ejercicios. La no aprobación será causal de recisión del presente contrato no imputable al Ministerio de Industria y Comercio.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de Essap, provisión de energía eléctrica del medidor Ande Ccc. 20-0120-14 por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

El locador deberá presentar dentro de los diez (10) días calendario una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10 % del monto total del contrato y con un plazo de 30 (treinta) días superiores a la vigencia del presente contrato. Se aceptará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato como Declaración Jurada.

DECIMO CUARTA:

Si se realizara a LA CONVOCANTE.

Atención: JULIO CESAR VERA ARMOA / SARA LORENA CÁCERES
Teléfono: (021) 616 3000.
Dirección: Mcal. López 3333 y Dr. Weiss – Asunción.
Correo electrónico: julio.vera@mic.gov.py / sara.caceres@mic.gov.py

Si se realizara al PROVEEDOR.

Atención: OSCAR ALBERTO SALAZAR YARYES.
Teléfono: (0981) 405 – 147.
Dirección: Mcal. Estigarribia N° 775 c/ Gral Diaz.
Correo electrónico: osalazarpy@gmail.com

DECIMO QUINTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

VISION: "Ser la institución pública líder en la promoción del desarrollo competitivo y sostenible del sector empresarial en el Paraguay, contribuyendo a la calidad de vida de la sociedad."
MIC - Sede Central; Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono:+595 21 616 3184/6

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DECIMO SEXTA:

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de octubre de 2022.

JULIO CESAR VERA ARMOA
en nombre de la Contratante

OSCAR ALBERTO SALAZAR YARYES
en nombre del Proveedor

SARA LORENA CÁCERES ACUÑA
en nombre de la **Contratante**